



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (GIMNASIO, FRONTÓN Y SALA MULTIUSOS)

Al efecto y por unanimidad, esta Corporación acuerda aprobar de forma inicial el día 10 de julio de 2014, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio, frontón municipal y sala multiusos El Silo, con arreglo al siguiente detalle:

Artículo 1. – Fundamento y régimen jurídico

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio, frontón municipal y sala multiusos El Silo, de La Puebla de Arganzón.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio, frontón municipal, y sala multiusos El Silo, de La Puebla de Arganzón.

Artículo 3. – Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2.

Artículo 4. – Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio, frontón municipal y sala multiusos El Silo.

Artículo 5. – Cuota.

Las cuotas tributarias se establecerán de acuerdo con el usuario al que va dirigida, y la frecuencia con que se realiza, distinguiéndose los siguientes tipos:

Gimnasio municipal:

- Precio mensual para residentes: 10 euros.
- Precio mensual para no residentes: 15 euros.

Frontón municipal:

a) Precio residentes:

- 1 hora: 4 euros.
- Ficha luz: 3 euros.

b) Precio no residentes:

- 1 hora: 7 euros.
- Ficha luz: 3 euros.



Sala multiusos El Silo:

– Por utilización de la sala multiusos El Silo para impartir clases por parte de particulares: el 10% del importe de los ingresos generados.

Artículo 6. – Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos, el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en Pleno, podrá declarar exentos de pago de la tasa, a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicios prestados, se considere de utilidad pública.

Artículo 7. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, comenzándose a aplicar el día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En La Puebla de Arganzón, a 10 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Ortiz Urbina